



MEMORÁNDUM GVMT N° 414/2019.-

A: Abg. Nilsa Carolina Centurión Bento, Directora
Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana – MOPC

DE: Abg. Victor Javier Matto G., Encargado de Despacho
Viceministerio de Transporte – MOPC

REF.: Memorándum D.T.A. N° 316/2019 – Solicitud de acceso a la
información pública Portal N° 54/2019, Registro N° 19972 y Portal
N° 76/2019, Registro N° 21521 – Información sobre Billetaje
Electrónico.

FECHA: 29 de julio de 2019

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente MEU N°33.820 del 11/07/2019, correspondiente al Memorándum D.T.A. N° 316/19 del 09/07/2019, mediante el cual la Dirección de Transparencia y Anticorrupción, pone a consideración del Gabinete del Viceministerio de Transporte un listado de solicitudes del Portal Unificado a la Información Pública, pendientes de contestación entre las cuales consta el Expediente MEU N°26.432/19 del 31/05/2019, MEU N° 36329, de fecha 23/07/2019.-----

El Expediente MEU N°26.432/19 del 31/05/2019, correspondiente al Memorándum DTCP N° 217/19, del 31/05/2019, por el cual la Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana, eleva, al Viceministerio de Transporte, la solicitud de información sobre el Billetaje Electrónico, recibida a través del Portal Unificado a la Información Pública, con Registro ID N° 21521, del 27/05/2019, realizada por la Abg. Maricarmen Sequera Buzarquis, en la cual textualmente dice: "...según la noticia publicada en medios de gran circulación del país, responsables del Vice Ministerio de Transporte declararon que está en marcha un conjunto de iniciativas que busca implementar tecnología en el transporte público, denominado "Billetaje Electrónico...", haciendo referencia a que la misma guarda relación al solicitud remitida por Memorándum DTCP N° 143/19, del 09/04/2019 – Expediente MEU N°17.421 del 09/04/2019, y

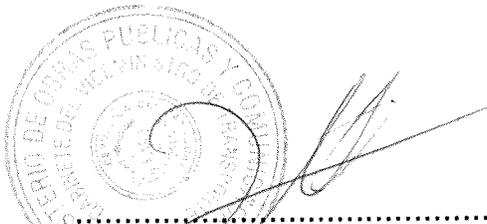




El Expediente MEU N°17.265/19, del 08/04/2019, por el cual se ingresa nota, a través de la cual la Abg. Maricarmen Sequera Buzarquis, por derecho propio se dirige al Viceministro de Transporte, y suscribiendo como Directora Ejecutiva de OMG. TEDIC, y solicito información sobre el Billetaje Electrónico, fundando lo solicitado en las disposiciones de la Ley de Transparencia; y el Expediente MEU N°17.421 del 09/04/2019, correspondiente al Memorándum DTCP N° 143/19, del 09/04/2019, por el cual la Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana, eleva, al Viceministerio de Transporte, la solicitud de informe sobre el Sistema Nacional de Billetaje Electrónico, recibida a través del Portal Unificado a la Información Pública con Registro ID N° 19972, del 08/04/2019, realizada por la Abg. Maricarmen Sequera Buzarquis, en la cual textualmente dice: "...según la noticia publicada en medios de gran circulación del país, responsables del Vice Ministerio de Transporte declararon que está en marcha un conjunto de iniciativas que busca implementar tecnología en el transporte público, denominado "Billetaje Electrónico...".-----

En tal sentido, se remite adjunto el Memorándum N° 10, de fecha de julio de 2019, elaborado por COMITÉ ASESOR PARA EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COBRO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DE TRANSPORTE PÚBLICO, por el cual se da respuesta a lo solicitado en carácter de información pública.-----

Esperando haber dado respuesta a lo solicitado, me despido atentamente.-


.....
ABG. VICTOR JAVIER MATTO G.
ENCARGADO DE DESPACHO
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
M.O.P.C.



**COMITÉ ASESOR PARA EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
COBRO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DE TRANSPORTE PÚBLICO**

MEMORANDUM N°10 /19

PARA: Abog. PEDRO DAVID BRITOS, Viceministro.-
Viceministerio de Transporte – M.O.P.C.-

DE: **COMITÉ ASESOR PARA EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL COBRO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DE
TRANSPORTE PÚBLICO** -Viceministerio de Transporte - M.O.P.C.-

REF: Memorándum D.T.A. N° 316/2019 – Solicitud de acceso a la información pública
Portal N° 54/2019, Registro N° 19972 y Portal N° 76/2019, Registro N° 21521 –
Información sobre Billetaje Electrónico

FECHA: 12 de julio de 2019

Me dirijo a Ud. en relación al Expediente MEU N°33.820 del 11/07/2019, correspondiente al Memorándum D.T.A. N° 316/19 del 09/07/2019, mediante el cual la Dirección de Transparencia y Anticorrupción, pone a consideración del Gabinete del Viceministerio de Transporte un listado de solicitudes del Portal Unificado a la Información Pública, pendientes de contestación entre las cuales consta el Expediente MEU N°26.432/19 del 31/05/2019;

El Expediente MEU N°26.432/19 del 31/05/2019, correspondiente al **Memorándum DTCP N° 217/19, del 31/05/2019**, por el cual la Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana, eleva, al Viceministerio de Transporte, la solicitud de información sobre el Billetaje Electrónico, recibida a través del Portal Unificado a la Información Pública, **con Registro ID N° 21521, del 27/05/2019**, realizada por la Abog. Maricarmen Sequera Buzarquis, en la cual textualmente dice: "...según la noticia publicada en medios de gran circulación del país, responsables del Vice Ministerio de Transporte declararon que está en marcha un conjunto de iniciativas que busca implementar tecnología en el transporte público, denominado "Billetaje Electrónico...", haciendo referencia a que la misma guarda relación al solicitud remitida por **Memorándum DTCP N° 143/19, del 09/04/2019 - Expediente MEU N°17.421 del 09/04/2019**, y

El Expediente MEU N°17.265/19, del 08/04/2019, por el cual se ingresa nota, a través de la cual la Abog. Maricarmen Sequera Buzarquis, por derecho propio se dirige al Viceministro de Transporte, y suscribiendo como Directora Ejecutiva de OMG. TEDIC, y solicito información sobre el Billetaje Electrónico, fundando lo solicitado en las disposiciones de la Ley de Transparencia; y el **Expediente MEU N°17.421 del 09/04/2019, correspondiente al Memorándum DTCP N° 143/19, del 09/04/2019**, por el cual la Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana, eleva, al Viceministerio de Transporte, la solicitud de informe sobre el Sistema Nacional de Billetaje Electrónico, recibida a través del Portal Unificado a la Información Pública con **Registro ID N° 19972, del 08/04/2019**, realizada por la Abog. Maricarmen Sequera Buzarquis, en la cual textualmente dice: "...según la noticia publicada en medios de gran circulación del país, responsables del Vice Ministerio de Transporte declararon que está en marcha un conjunto de iniciativas que busca implementar tecnología en el transporte público, denominado "Billetaje Electrónico..."

Que, a raíz del Expediente MEU N°33.820/19, los expedientes de referencias fueron derivados al COMITÉ ASESOR PARA EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COBRO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DE TRANSPORTE PÚBLICO. Corresponde puntualizar que este Comité asesor creado por Resoluciones GVM T N°147, de fecha 12 de junio de 2018, cuya integración actual consta en la Resolución GVM T N°04, de fecha 14 de enero de 2019, se ha abocado plenamente al desarrollo y acompañamiento proceso de autorización para empresas prestadoras del servicio.-

Que, en relación a los expedientes de referencia y a la información solicitada se hace notar al Viceministro de Transporte, que el mismo a su sano criterio podrá solicitar su parecer a las demás dependidas del Gabinete del Viceministerio de Transporte, y a la firma Consultora internacional GSD Plus SAS, responsable de la consultoría técnica para la evaluación quienes

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

Dr. Cayo Romero Pereira N°410 casi Presidente Hayes

Asunción - Paraguay

Osiry A. Storm Fernández
Abogada
Mat. C.S.J. N° 23.130

Lic. Juana R. Arce
Directora de Proyectos
Viceministerio de Transporte



han propuesto y diseñado la normativa del Sistema, en virtud del Contrato S.G Ministro N° 198/2017, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, teniendo en cuenta que las consideraciones expuestas por este comité no son vinculantes, siendo este comité asesor de carácter consultivo.

Finalmente se eleva a consideración de la Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Billeaje Electrónico el siguiente informe teniendo en cuenta la información requerida por la recurrente:

Pregunta 1. Detallar el proyecto de Billeaje Electrónico que se encuentra trabajando el Viceministerio de MOPC. Adjuntar la copia de las resoluciones que detallen el tipo de tecnología que utilizarán en el billeaje electrónico, u otro documento oficial que describa la tecnología y su funcionamiento.

Respuesta: El Sistema de Cobro Electrónico del Pasaje en los Servicios de Transporte Público de Pasajero fue instituido por Ley N° 5230/14, reglamentado por Decreto P.E. N° 6912/17 y por los Manuales vinculantes: **1.** Manual de Reglas de Aceptación y Medios de Pagos, **2.** Manual de Definición Procesos Operacionales, **3.** Manual de Procedimiento de Autorización de las Empresas Prestadoras de Servicio (EPS), **4.** Manual de Negociación Comercial entre Empresas Prestadoras de Servicio, **5.** Manual de Proceso de Compensación entre Empresas Prestadoras de Servicio, **6.** Manual de Niveles de Servicio y Aplicación de Penalidades y Multas, **7.** Manual de Normatividad Técnica.

Que, para obtener la homologación como Empresas Prestadoras de Servicio (EPS), la firma interesada deberá superar el "Proceso de Autorización para las Empresas Prestadoras de Servicio" que consta de cinco (5) Etapas: 1. Homologación de Autorización, 2. Homologación de Diseño Técnico y Operacional, 3. Homologación Comercial, 4. Homologación de Prototipos y 5. Homologación de Implementaciones.-

La implementación se aplicará inicialmente a los servicios de Transporte Público del Área Metropolitana de Asunción y se extenderá posteriormente a otros tipos de servido de ómnibus que prestan servicio de transporte de pasajeros, e inicialmente coexistirán el cobro manual y el cobro electrónico por un plazo no mayor a un (1) año según.-

Sistema Nacional de Cobro Electrónico del Pasaje o Billeaje Electrónico: es el conjunto de Sistemas interoperables de Billeaje Electrónico, de las EPS legalmente autorizadas, junto con la Central de Control y Monitoreo del Sistema, que permite la prestación de los servicios de billeaje electrónico en la República del Paraguay, de conformidad con las leyes

Que, el modelo del Sistema Nacional de Billeaje Electrónico, se basa en la implementación de un Sistema Interoperable de Billeaje Electrónico, (red interoperable) por parte de las Empresas Prestadoras del Servicio legalmente autorizadas por el Gabinete del Viceministro de Transporte, Autoridad de Aplicación y Control del Sistema. Toda la implementación tecnológica se basa en el marco normativo del Sistema conformado por la Ley 5230/14, el Decreto 6912/17 y los Manuales expedidos por la Autoridad de Aplicación y Control, debiendo ceñirse también las EPS a la observancia de las demás disposiciones legales vigentes en el Paraguay.

Que, en cuanto a la tecnología y su funcionamiento, se trata de un sistema interoperable de servicio de medios de pago, utiliza como medio de pago la tarjeta MIFARE DESFire EV1. Esta tecnología es totalmente compatible con las 4 partes del estándar ISO/IEC 14443A. Adicionalmente MIFARE DESFire EV1 define mecanismos para las siguientes acciones: Flujo de comunicación segura entre los medios de pago y los lectores de medios de pago. Manejo de la colisión de medios de pago para permitir el manejo de más de una tarjeta MIFARE DESFire EV1 en un campo al mismo tiempo. Manejo de la integridad de los datos en los casos en que se remueve la tarjeta de un campo antes de terminar una escritura de datos. Transmisión de datos orientada a archivos. Manejo de la seguridad de archivos basada en un esquema de llaves de aplicación, según el Manual de Normatividad Técnica.

Los medios electrónicos de pago inteligentes a ser utilizados en el sistema deberán ser recargables, con créditos almacenados en la forma de valores monetarios y/o derechos de viaje, para el pago de tarifa de transporte y permitir otros usos que permitan al usuario su eventual



inserción en diferentes programas sociales del gobierno o usos comerciales. Centralizar las informaciones generadas en cada unidad de transporte en circulación mediante la remisión remota de los datos que estarán agrupadas en un centro de cómputo bajo supervisión de la autoridad competente. Cada empresa concesionaria podrá acceder a la integridad de datos generados por la actividad de las unidades de transporte bajo su operación;

Asimismo la estructura de la información a almacenar, las reglas de uso y protocolo de comunicación entre actores del Sistema de Billetaje Electrónico y demás especificaciones de carácter técnico/tecnológico, están contempladas y descritas en la última versión del **Manual de Normatividad Técnica 1.0.6**, emitido por la Autoridad de Aplicación y Control, en base a la propuesta y recomendación técnica la Consultora Internacional GSD Plus S.A.S., con aprobación del Consejo Ad Hoc, para la reglamentación de la ley N° 5.230/2014, aprobada en fecha 16/07/2019, se adjunta a la presente una copia que consta de 152 fojas. Se remite adjunta una versión en formato digital.-

Cabe acotar que toda la normativa del Sistema, contemplada en los Manuales emitidos por la Autoridad de Aplicación y Control ha sido diseñada y evaluada por la Consultora Internacional GSD Plus S.A.S.

Pregunta 2. Informar sobre los detalles de implementación, protocolos y cualquier tipo de tratamientos de datos personales de las personas que utilizarán el servicio y datos abiertos de acceso público.

Respuesta:

Con referencia a los datos de los usuarios del Sistema Nacional de Billetaje Electrónico, los datos que se recolecten y/o almacenen no estarán disponibles para el público en general. Solamente podrán ser conocidos por el Viceministerio de Transporte y las Empresas prestadoras de Servicios legalmente autorizadas. Cualquier otra persona física o jurídica, solamente, podrá acceder a ellos a través de una orden judicial emitida por autoridad competente.

En cuanto a su protección legal se enmarca a lo establecido LEY N° 1.969/02.- QUE MODIFICA, AMPLIA Y DEROGA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 1682/2001 "QUE REGLAMENTA LA INFORMACION DE CARÁCTER PRIVADO" y la ley 1682/01, que en su artículo 4° prohíbe dar publicidad o difundir datos sensibles de personas que sean explícitamente individualizadas o individualizables y se consideran sensibles, los datos referentes a pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales; intimidad sexual y, en general, los que fomenten prejuicios y discriminaciones o afecten la dignidad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias, y las disposiciones de la ley penal paraguaya **que garantizan la protección estos derechos** y del uso de la información obrante en las bases de datos, entre ellas la LEY N° 4439/11, QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 1160/97 "CODIGO PENAL" y **a las demás leyes vigentes.-**

El Viceministerio de Transporte, como Autoridad Reguladora, exigirá y supervisará los protocolos de seguridad de la información que implementen las Empresas Prestadoras del Servicio, legalmente autorizadas, encargadas de emitir las tarjetas que se usarán como medio electrónico de pago para usufructuar el uso del transporte.

Asimismo los funcionarios de la Institución en virtud de la ley N°1626/00, de la Función pública artículo 57, inciso f) están obligados a guardar el secreto profesional de los asuntos que resistan carácter reservado en virtud de la ley, del reglamento de su propia naturaleza o por instrucciones especiales, en este sentido se reglamentaran los protocolos de seguridad a ser aplicados por los funcionarios responsables de la CENTRAL DE CONTROL Y MONITOREO del SNBE.

Existirán 3 (tres) tipos de tarjetas, a saber:

1.- Usuarios/as con Acceso General " no Registrados/as o Anónimos/as" que abonan la tarifa completa, de los cuáles solamente se registrará: su pago y punto de abordaje al vehículo de transporte. Esta información será usada para calcular estadísticas de uso del sistema de transporte y/o transacciones monetarias, y no es de orden privada ni su conocimiento resulta en una amenaza a la privacidad.



Viceministerio de
TRANSPORTE

■ **GOBIERNO**
■ **NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

2.- Usuarios/as con Acceso General "Registrados/as" que abonan tarifa completa y que **voluntariamente** proveerán sus nombres y apellidos, así como su número de documento de identidad a los efectos de proteger su saldo en caso de extravío y/o robo de la tarjeta. Esta información entregada **voluntariamente** por los usuarios/as al adquirir sus tarjetas **NO** estará impresa en dichas tarjetas, las cuáles solamente llevarán **impreso el logo y nombre de la Empresa Prestadora del Servicio y un número identificador del medio de pago**, con un formato especial que se encuentra en desarrollo.

Solamente en aquellos casos que se produzcan reclamos ante las Empresas mencionadas, funcionarios de estas encargados del sistema informático y siguiendo protocolos de seguridad desarrollados e implementados, accederán a los datos identificatorios de los/las usuarios/as que realicen reclamos por extravío y/o robo, y procederán a emitir una nueva tarjeta conservando el saldo anterior. Asimismo, al mismo tiempo, se procederá a bloquear el uso de la o las tarjetas extraviadas o robadas para proteger el saldo del usuario/a.

El Viceministerio de Transporte será la Institución que como Autoridad de aplicación y control, exigirá este protocolo/sistema y verificará su implementación por parte de las Empresas que generen y provean las tarjetas.

3.- Usuarios/as con Acceso Especial que abonan tarifas reducidas o están exonerados según corresponda, los beneficiarios de gratuidades y tarifas especiales establecidas en las leyes respectivas, serán asegurados en todos los medios de transporte público de pasajeros, para lo cual recibirán con los beneficios correspondientes a los establecidos las tarjetas electrónicas, con créditos o derechos de viajes correspondientes a lo previsto. **Para el ejercicio de la gratuidad o tarifa diferenciada, cada uno de los beneficiarios utilizará la tarjeta electrónica o medio de pago elegido, las instituciones respectivas deberán otorgar los certificados correspondientes que habiliten a los usuarios de tarifas diferenciadas o gratuidades, y cuya información será remitida al Viceministerio Transporte para su catastro, según lo establecido en la Ley.**

Los datos de las personas con beneficios o gratuidades en cuanto a la tarifa del servicio de transporte público, ya obran registrados en las instituciones responsables, como ser SENADIS, MEC- Consejo de Emisión del Boleto Estudiantil, lo cual les permiten acceder a los carnets que le permiten según las leyes respectivas acceder a los servicios con los beneficios que contemplan las respectivas leyes, estos mismos datos serán utilizados para su acceso a los medios de pago electrónico en la forma establecida en la ley 5230/14 y su decreto reglamentario.

Los datos recolectados: Tipo y Costo de la Tarifa, Punto de Abordaje, en caso de los Usuarios/as con Acceso Especial beneficiarios de gratuidades y tarifas especiales, sus medios de pago serán personalizados con los datos proveídos por las instituciones hoy en día de registrar a las personas que reúnen las condiciones para acceder a dichos beneficios. (Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad –SENADIS, Consejo de Boleto Estudiantil, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias- MEC.

De todas formas, el Viceministerio de Transporte estará realizando consultas al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) a los efectos de recibir la ayuda y colaboración necesaria para implementar las medidas de seguridad de datos que correspondan.

Pregunta 3. En el punto mencionado ut supra, vinculado al tratamiento de datos personales por parte del Viceministerio, se solicita en detalle los siguientes puntos:

3. a) ¿Cuál es el fin por el cual se implementará el sistema de identificación del billete electrónico?

Respuesta: El sistema de transporte público en Paraguay garantiza exoneraciones y beneficios legales a usuarios, de dos segmentos de la población con ACCESO ESPECIAL por la exoneración y/o descuento legal en la tarifa del servicio de transporte público:

✓ Personas con discapacidad visual y un acompañante, exoneración de la tarifa o pasaje de transporte establecida por Ley N° 3365/07 y cuyos requisitos para acceder al derecho de la

Caisy A. Stona Fernández
Abogada
Mat. C.S.J. N° 130

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dr. Cayo Romero Pereira N°410 casi Presidente Hayes
Asunción - Paraguay

Juana R. Arce
Lic. Juana R. Arce
Directora de Proyectos
Viceministerio de Transporte



gratuidad se encuentran prevista en su Art. 4°. A los efectos de acreditar el carácter de protegido por el beneficio la persona con discapacidad visual (ciego) deberá portar y exhibir al chofer de la unidad de transporte público el carnet emitido por la SENADIS y éste deberá exonerar el importe del pasaje ya sea del servicio convencional o diferencial a la persona y un acompañante.

- ✓ **Boleto Estudiantil:** Estudiantes de educación inicial, escolar básica y nivel medio, de instituciones públicas, subvencionada y privadas por el Estado Paraguayo, tendrán un descuento de la mitad (50%) de la tarifa o pasaje de transporte establecida por Ley N° 2507/06 y cuyos requisitos para acceder al descuento se encuentran prevista en sus Art. 4° y 5°. A los efectos de acreditar el carácter de protegido por el beneficio el estudiante deberá entregar al chofer de la unidad de transporte público el boleto estudiantil emitido por la Consejo de Boleto Estudiantil que lo preside el MEC y éste deberá cobrar la mitad del importe del pasaje ya sea del servicio convencional o diferencial.

Sin embargo, aquellos usuarios que no pertenecen al segmento de beneficios tarifarios (acceso especial) abonar el importe total del pasaje de transporte público correspondiente al Perfil de Uso General con ACCESO GENERAL (sin descuentos, sin exoneraciones), estos podrán optar por registrarse como usuarios para acceder a los medios de pago o en su defecto acceder al medio de pago sin registrarse.

El fin de identificar a los usuarios dentro del sistema de billeteo electrónico busca agrupar los perfiles de usuarios de acuerdo a los beneficios conferidos por ley. Desde una *"perspectiva legal"* la personalización o identificación del pasajero beneficiario ya sea con la exoneración o descuento del costo del pasaje, responde al cumplimiento de las exigencias y/o procedimientos indicados en las leyes y disposiciones legales precedentemente citados.

Que, igualmente desde una *"perspectiva técnica"* el SNBE contempla la personalización del medio de pago (tarjeta) exclusivamente para el Perfil de Acceso Especial del Producto Especial, en cual solo se registrarán los viajes de perfiles con exoneración y descuentos tarifarios, mientras que el Producto Monedero registrará netamente los viajes del Perfil de Uso General.

Es importante aclarar que la personalización del medio de pago es sumamente necesaria en los perfiles de Acceso Especial (Discapacidad Visual y Estudiantil), con respecto al perfil de Acceso General, no resulta necesario considerando que el usuario general no debe acreditar obligatoriamente el carácter de protegido de ningún beneficio – exoneración establecida por ley, motivo por el cual el usuario que desee adquirir un medio de pago de uso general podrá optar por las siguientes alternativas de su preferencia:

- I. No brindar, proporcionar sus datos personales al momento de solicitar/adquirir la tarjeta en los puntos de ventas autorizados por las Empresas Prestadoras de Servicio de billeteo debidamente autorizadas por el VMT (pasajero con medio de pago anónimo, innominado).

La personalización de la tarjeta general, en caso de aceptar esta funcionalidad el usuario podrá brindar sus datos personales al momento de adquirir la tarjeta en los puntos de ventas autorizados por las Empresas Prestadoras de Servicio de billeteo debidamente autorizadas por el VMT y de preferencia del usuario. Dicha personalización permitirá a las EPS en caso de caso de extravío o robo, la cancelación de la tarjeta, recuperar el saldo en caso que disponga del mismo y la reconstrucción el medio de pago, y facilitara el acceso a la Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS)

II.

Por tanto, el Sistema de Cobro Electrónico del Pasaje en los Servicios de Transporte Público identificará a tres segmentos de usuarios según el tipo de:

- **ACCESO ESPECIAL** – 1) Usuarios de perfil Discapacidad Visual; 2) Usuarios de perfil Estudiantil;
- **ACCESO GENERAL** – 3) Usuario perfil General.

La implementación del Sistema Nacional de Billeteo Electrónico posibilitara generar datos estadísticos del Sistema de Transporte que posibilitara mejorar las Políticas públicas implementadas en el sector. Los medios electrónicos de pago inteligentes a ser utilizados en el sistema deberán ser recargables, con créditos almacenados en la forma de valores monetarios

Daisy R. Juliana Fernández
Abogada
Mat. C.S.J. N° 130



y/o derechos de viaje, para el pago de tarifa de transporte y permitir otros usos que permitan al usuario su eventual inserción en diferentes programas sociales del gobierno o usos comerciales.

3. b) ¿Qué datos personales van a recolectar, procesar y almacenar? Citar de manera exhaustiva. Ejemplo: geo-localización de los dispositivos, identificación de los perfiles de las personas etc.

Respuesta: La información registrada en el medio de pago y que va a reconocer el SNBE de usuarios pertenecientes al Perfil Especial – ACCESO ESPECIAL serán: el nombre completo, cedula de identidad y fecha de nacimiento, conforme a los datos proveídos por las instituciones responsables del otorgamiento de los documentos que acreditan su calidad de beneficiarios (SENADIS, MEC)

Por su parte, el Perfil de Uso General – ACCESO GENERAL, podrá contar con medio de pago de usuario anónimo y en **caso de autorizar la personalización:** el usuario proveerá **voluntariamente** sus datos personales (ejemplo: nombre completo, cedula de identidad y fecha de nacimiento) a las EPS autorizadas por el VMT.

La transacción de validación de medios de pago (medios de aceptación de medios de pago) para todos los perfiles de accesos se registrarán en un campo de coordenadas de GSP de abordaje. Es importante comentar que el cobro electrónico del pasaje se realiza únicamente al abordar el bus y no tendrá registro de geo-localización del descenso del pasajero. Es decir, se podrá verificar el lugar donde se realizó la validación, pero no se podrá determinar el destino del usuario.

c) ¿Qué dependencia del Viceministerio de Transporte o del Ministerio de Obras Públicas se encargará de la administración de esa base de datos de identificación de las personas que utilizarán el transporte público?

Respuesta: El Viceministerio de Transporte, es la Autoridad de Aplicación y Control del SNBE y ejercerá sus funciones y obligaciones legales, previstas en la Ley 5230/14 y en el decreto 6912/17, a través de la Coordinación de Innovación de Transporte dependiente de la Dirección Metropolitana de Transporte; procederá a dirigir, verificar y fiscalizar el cumplimiento del servicio de las EPS homologadas, las compensaciones en concepto de comisión por interoperabilidad del servicio entre EPS homologadas, registro en tiempo real del sistema interoperable y otras funciones inherentes a la administración del sistema.

d) ¿Qué otras instituciones del Estado accederán a esa base de datos de información personal y cómo?

Respuesta: A través de la Central de Control y Monitoreo (CCM) el VMT podrá registrar y verificar en tiempo real el sistema interoperable de billetaje electrónico. Actualmente no se ha definido el acceso a otras instituciones del Estado para compartir la interfaz de la base de datos de usuarios, ni los mecanismos, sin embargo en caso de suscitarse esto se efectuara dentro de los límites previstos en la legislación vigente.

La SEDECO, a través de su representante designado como miembro del Consejo Ad Hoc para la Reglamentación de la Ley N° 5230/14, está acompañado la reglamentación e implementación del SNBE desde la perspectiva de los derechos y beneficios del usuario

e) ¿Qué otras empresas accederán a esta base de datos y cómo?

Respuesta: Únicamente las Empresa(s) Prestadora(s) del Servicio de Billetaje Electrónico legalmente autorizadas, una vez superada satisfactoriamente las cinco Etapas del Proceso de Autorización, previstas en el Decreto N° 6912/17 y que se encuentre(n) debidamente homologada(s) y autorizada(s) por el Viceministerio de Transporte en su rol de Autoridad Aplicación y Control del SNBE.

Se aclara que las mismas deberán proveer un interfaz de transmisión de información a la Central de Control y Monitoreo (CCM) de manera que el VMT tenga un espejo de las transacciones efectuadas en el Sistema Interoperable de Billetaje en el Área Metropolitana de Asunción.



Centralizar las informaciones generadas en cada unidad de transporte en circulación mediante la remisión remota de los datos que estarán agrupadas en un centro de cómputo bajo supervisión de la autoridad competente. Cada empresa concesionaria del Servicio de Transporte Público podrá acceder de datos generados por la actividad de las unidades de transporte bajo su operación; en cuanto a las transacciones generadas en sus medios de aceptación, para sus fines operativos y control de número de transacciones.

f) **Informar los detalles sobre el proceso de tratamiento de datos personales: recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos personales en el sistema del billete electrónico.**

Respuesta:

Los datos personales de los usuarios que eventualmente recolecte o almacene el **Sistema Nacional del billete electrónico**, o que sean entregados **voluntariamente** por los usuarios/as del SBE, serán mantenidos en resguardo siguiendo normas de seguridad internacionales que están siendo estudiadas, desarrolladas y que serán implementadas oportunamente. Los datos mencionados no serán proveídos a personas jurídicas y/o físicas, a menos que medie orden legal de autoridad competente, orden judicial emitida por tribunal o juez competente.

Las Empresas Prestadoras del Servicio, en su calidad de personas jurídicas de Derecho Privado, deberán desarrollar e implementar por sí mismas los mecanismos, controles y medidas necesarias para resguardar los datos personales que lleguen a recolectar y/o almacenar. No obstante, el Viceministerio de Transporte, en su calidad de Autoridad de Aplicación y Control, supervisará el adecuado uso y/o manipulación de los datos personales que las mismas almacenarán.

Los actores del sistema: EPS y la Autoridad de Aplicación y Control, serán legalmente responsables ante la violación de la leyes vigentes en cuanto al tratamiento y uso de datos, y su recolección, desde la perspectiva de la responsabilidad personal civil y penal de los funcionarios públicos (en el VMT) y de las personas físicas responsables en las EPS;

Asimismo, el Viceministerio de Transporte está realizando consultas al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) a los efectos de recibir la ayuda y colaboración necesaria para implementar protocolos y las medidas de seguridad que correspondan.

g) **Informar sobre las condiciones y términos de uso de software (licencia) para la implementación del sistema de billete electrónico.**

Respuesta: Se encuentran previstos en el Manual Normatividad Técnica del SNBE, adjunto a la presente, que asimismo define los modelos y estructuras de seguridad.-

h) **¿Se llevaron a cabo análisis sobre el impacto en la protección de datos personales y/o derechos humanos respecto al uso del billete electrónico? En caso que la respuesta sea afirmativa, detallar la metodología seguida en el proceso. En caso que no haya realizado, explicar los motivos de la decisión.**

Respuesta: No se han realizado, todavía, estudios ni análisis concretos sobre el tema en lo que se refiere a los datos que serán almacenados por el Viceministerios de Transporte y/o las Empresas Prestadoras del Servicio. Sin embargo, la Institución es consciente de las derivaciones del uso indebido e inadecuado de los datos personales de los eventuales usuarios, por ello se encuentra abocada al estudios de medidas y protocolos para prevenir dichas inconductas y adoptar las medidas legales permitidas y correspondientes en caso de que se produzcan.

Empero, es dable destacar nuevamente, que los actores del sistema (las Empresas Prestadoras de los Servicios y la Autoridad de aplicación y control) son las responsables **primarias y directas** de resguardar y garantizar el buen uso y manejo de los datos que las mismas recolecten y almacenen.-

De todas formas, el Viceministerio de Transporte está realizando consultas al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) a los efectos de recibir la ayuda y colaboración necesaria para implementar las medidas de seguridad de datos que correspondan.



i) **¿Se desarrollaron medidas y protocolos para la rendición de cuentas sobre el uso de sistemas de identificación de datos personales en el billete electrónico? En caso de existir, adjuntar una copia. En caso de no existir, explicar los motivos. Y detallar los procesos que plantea efectuar la supervisión sobre el uso de los sistemas para evitar riesgos como abusos y usos ilícitos.**

Respuesta: En cuanto a los datos personales de los usuarios/as a ser almacenados por el Viceministerio de Transporte, se están analizando los protocolos y medidas pertinentes para supervisar y garantizar el buen uso y manejo de estos.

Respecto a los datos a ser recolectados y almacenados por las Empresas Prestadoras de Servicio, estas deberán desarrollar e implementar sus propios protocolos de protección, buen uso y manejo de los datos de los usuarios/as que recolecten y/o almacenen, bajo la supervisión y verificación del Viceministerio de Transporte. Es **responsabilidad primaria y directa** de dichas empresas el asegurar la privacidad de los datos recolectados y/o almacenados por ellas.

De todas formas, el Viceministerio de Transporte está realizando consultas al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) a los efectos de recibir la ayuda y colaboración necesaria para implementar las medidas de seguridad de datos que correspondan.

j) **¿Qué protocolos o procesos tienen previsto sobre información sensible de usuarios menores de edad y adultos mayores?**

Respuesta: Actualmente se está trabajando con el Ministerio de Educación y Ciencia a través del Consejo de emisión del Boleto Estudiantil a fin de coordinar actividades y generar mecanismos de adquisición de medios de pago pero con el resguardo legal que garantiza la protección de estudiantes, previa autorización expresa por escrito del adulto responsable del menor.

El acceso a los medios de pago electrónico en la forma establecida en la ley 5230/14 y su decreto reglamentario los beneficios o gratuidades, legalmente establecidas, en cuanto a la tarifa del servicio de transporte público, se están coordinando las actividades pertinentes con las instituciones responsables: SENADIS, MEC- Consejo de Emisión del Boleto Estudiantil,

En caso de adultos mayores, a la fecha no poseen ningún beneficio tarifario motivo por el cual podrán optar por adquirir un medio de pago de uso general en carácter de usuario anónimo (no proveer de datos personales) o autorizar a la personalización de su medio de pago.

Asimismo las EPS autorizadas desarrollaran sus campañas de comunicación y marketing y el Gobierno Nacional hará lo propio para dar a conocer el sistema a todos los usuarios

k) **¿Por cuánto tiempo planean almacenar los datos recolectados de los usuarios de transporte público? ¿Tienen previsto aplicar algún tipo de protocolo de destrucción de datos una vez hayan cumplido el fin para el cual fueron recolectados?**

Respuesta:

El Viceministerio de Transporte no ha determinado este plazo, sin embargo, debido a que serán datos estadísticos, probablemente, se planifique almacenar los datos por el plazo de 12 (doce) meses.

Como los datos serán almacenados electrónicamente, al finalizar el período normal especificado de almacenamiento, se procederá a un proceso de borrado automático que eliminará aquellos datos almacenados por más del tiempo especificado.

De todas formas, el Viceministerio de Transporte estará realizando consultas al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) a los efectos de recibir la ayuda y colaboración necesaria para implementar las medidas de seguridad de datos y Protocolos de destrucción que correspondan.

Excmo. Sr. Stomil Fernández
Abogado
Mat. C.S.J. N° 90.130



Viceministerio de
TRANSPORTE

■ **GOBIERNO**
■ **NACIONAL**

Paraguay
de la gente

Pregunta 4. En el punto mencionado ut supra, vinculado a datos abiertos por parte del Viceministerio, se solicita en detalle los siguientes puntos:

a) ¿La información estadística se publicarán en los portales oficiales del MOPC para cumplir con transparencia activa del Estado sobre información de los servicios de transporte público en Paraguay? ¿Se tendrá información en tiempo real?

No se pronostica o analiza la posibilidad de publicar la información estadística en tiempo real, si será publicada en los portales de gobierno que correspondan, en forma semanal o mensual según el resultado del análisis técnico pertinente.

b) ¿Se contarán con una API (Application Programming Interfaces) de la información estadística para acceso de la ciudadanía en el marco del cumplimiento de las normativas de acceso a la información pública?

Consideramos que si el acceso a las estadísticas será **público a través de los portales o sitios web correspondientes**, no se justifica una API adicional para el acceso ya que esto sería agregar otro punto de posible hackeo por personas interesadas en robar información del sistema.

El cumplimiento de las normativas de acceso a la información pública, se cumplirán conforme a lo previsto en la Ley y su reglamentación.

c) ¿La aplicación móvil sobre información de los buses son de datos abiertos? Es decir, que la información en tiempo real pueden utilizarse en otras aplicaciones? Tendrá una API de consulta?

Respuesta:

La función principal de cualquier aplicación móvil (APP) para suministro de información acerca de los buses/micros por definición, debe ser abierta ya que no incluye información privada, más bien toda la información sobre rutas, frecuencias de servicios, nombres y números identificatorios de las líneas de transporte, **son informaciones públicas de uso general**.

Más allá de eso, cada Empresa Prestadora del Servicio (EPS) legalmente autorizada, podrá lanzar al mercado una aplicación móvil integral mediante la cual el usuario/a, podrá consultar: el saldo en su medio de pago, en un futuro efectuar recarga remota a su tarjeta y visualizar en tiempo real la ubicación de las unidades de transporte de las empresas operadoras de transporte que contraten sus servicios como EPS.

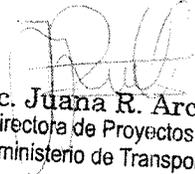
Toda información relacionada con la tarjeta deberá ser cifrada a los efectos de proteger la información privada, conforme a lo previsto en los Manuales del Sistema .

De todas formas, el Viceministerio de Transporte estará realizando consultas al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) a los efectos de recibir la ayuda y colaboración necesaria para implementar las medidas de seguridad correspondan.

Por tanto, de conformidad con todo lo expuesto, este Comité Asesor para el Proceso de Homologación e Implementación del Cobro Electrónico del Pasaje de Transporte Público, se remite el presente informe.-

Salvo mejor parecer, Atentamente.-


Dr. Cayo R. Storm Fernández
Abogado
Mat. C.S.J. 1.º 96.130


Lic. Juana R. Arce
Directora de Proyectos
Viceministerio de Transporte

**COMITÉ ASESOR PARA EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
COBRO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DE TRANSPORTE PÚBLICO**
Viceministerio de Transporte – M.O.P.C

Asunción, 8 de abril de 2019

Vice Ministerio de Transporte
Del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones
Sr. Abog. Pedro David Britos
SD

Maricarmen Sequera Buzarquis, por derecho propio, con domicilio en 15 de agosto 823 de la ciudad de Asunción, tiene el agrado de dirigirse a usted a fin de solicitar la siguiente información:

Según la noticia publicada en medios de gran circulación del país, responsables del Vice Ministerio de Transporte declararon que está en marcha un conjunto de iniciativas que buscan implementar tecnología en el transporte público, denominado "Billeteaje electrónico". En ese sentido:

Solicito

1. Detallar el proyecto de Billeteaje Electrónico que se encuentra trabajando el Viceministerio de MOPC. Adjuntar la copia de las resoluciones que detallen el tipo de tecnología que utilizarán en el billeteaje electrónico, u otro documento oficial que describa la tecnología y su funcionamiento.
2. Informar sobre los detalles de implementación, protocolos y cualquier tipo de tratamientos de datos personales de las personas que utilizarán el servicio y datos abiertos de acceso público.

En el punto mencionado ut supra, vinculados al tratamiento de datos personales por parte del Viceministerio, se solicita en detalle los siguientes puntos:

- a) ¿Cual es el fin por el cual se implementará el sistema de identificación del billeteaje electrónico?
- b) ¿Qué datos personales van a recolectar, procesar y almacenar? Citar de manera exhaustiva. Ejemplo: geo-localización de los dispositivos, identificación de los perfiles de las personas etc.
- c) ¿Qué dependencia del Viceministerio de Transporte o del Ministerio de Obras Públicas se encargará de la administración de esa base de datos de identificación de las personas que utilizarán el transporte público?
- d) ¿Qué otras instituciones del Estado accederán a esa base de datos de información personal y cómo?
- e) ¿Qué otras empresas accederán a esta base de datos y cómo?
- f) Informar los detalles sobre el proceso de tratamiento de datos personales: recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos personales en el sistema del billeteaje electrónico.
- g) Informar sobre las condiciones y términos de uso de software (licencia) para la implementación del sistema de billeteaje electrónico.
- h) ¿Se llevaron a cabo análisis sobre el impacto en la protección de datos personales y/o derechos humanos respecto al uso del billeteaje electrónico? En caso que la respuesta

MS

- sea afirmativa, detallar la metodología seguida en el proceso. En caso que no haya realizado, explicar los motivos de la decisión.
- i) ¿Se desarrollaron medidas y protocolos para la rendición de cuentas sobre el uso de sistemas de identificación de datos personales en el billete electrónico? En caso de existir, adjuntar una copia. En caso de no exista, explicar los motivos. Y detallar los procesos que plantea efectuar la supervisión sobre el uso de los sistemas para evitar riesgos como abusos y usos ilícitos.
 - j) ¿Qué protocolos o procesos tienen previsto sobre información sensible de usuarios menores de edad y adultos mayores?
 - k) ¿Por cuanto tiempo planean almacenar los datos recolectados de los usuarios de transporte público? ¿Tienen previsto aplicar algún tipo de protocolo de destrucción de datos una vez hayan cumplido el fin para el cual fueron recolectados?

En el punto mencionado ut supra, vinculados a datos abiertos por parte del Viceministerio, se solicita en detalle los siguientes puntos:

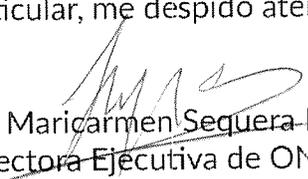
- a) ¿La información estadística se publicarán en los portales oficiales del MOPC para cumplir con transparencia activa del Estado sobre información de los servicios de transporte público en Paraguay? ¿Se tendrá información en tiempo real?
- b) ¿Se contarán con una API (Application Programming Interfaces) de la información estadística para acceso de la ciudadanía en el marco del cumplimiento de las normativas de acceso a la información pública?
- c) ¿La aplicación móvil sobre información de los buses son de datos abiertos? Es decir, que la información en tiempo real pueden utilizarse en otras aplicaciones? Tendrá una API de consulta?

Fundamento de Derecho

La ley 5282/14 "De libre acceso a la información pública y transparencia gubernamental" puesta en vigencia el 18 de setiembre de 2015. La misma tiene como finalidad reglamentar el art 28 de la Constitución de la República, a fin de garantizar a todas las personas el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública (art 1). En ese sentido establece el plazo de quince (15) días hábiles para responder a las solicitudes de la información pública (art 16).

Es menester que el Vice Ministerio de Transporte dé el cumplimiento a lo requerido a la ley de Acceso a la información y envíe la información solicitada, así como cualquier otra información relacionada sobre la implementación y tratamiento de datos personales en el sistema del billete electrónico en Paraguay; se agradecerá que toda la información sea dirigida a maricarmen@tedic.org, y/o en el domicilio 15 de agosto 823 de la ciudad de Asunción.

Sin otro particular, me despido atentamente


Abog. Maricarmen Seguera Buzarquis
Directora Ejecutiva de ONG TEDIC



Portal N°:54...../ 2019

MEMORANDUM DTPC N°: 143 /2019

A : Abog. PEDRO DAVID BRITOS, Viceministro
Viceministerio de Transporte

De : Abog. NILSA CAROLINA CENTURION BENTO, Directora
Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana

Fecha : 09 de abril de 2019

Referencia : Portal Unificado de Acceso a la Información - Registros N°: 19972.

URGENTE

Conforme a la Resolución Ministerial N°: 313/2015 "Por la cual se designa a la Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana de éste Ministerio como órgano competente de la aplicación de la Ley 5282/2014 de Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".

En cumplimiento a las normas vigentes, elevo la solicitud de información ciudadana, que fuera realizada a través de la página web del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública (<http://informaciónpública.paraguay.gov.py>), con registro N°: 19972, en la que se **solicita información sobre billete electrónico**.

Por lo expuesto, se solicita por su intermedio donde corresponda, proveer la información requerida, en la brevedad posible, para su posterior comunicación al ciudadano/a recurrente.

Cabe resaltar que dicha contestación debe ser provista al interesado/a antes de los 15 (quince) días hábiles a contar del día hábil siguiente de la presentación; conforme a lo estipulado en el Art. 16 de la Ley N°: 5282/2014.

Se adjunta: copia de la solicitud presentada e impresa del Portal Paraguay

Sin otro particular, me despido atentamente.

1(uno)

ID	Título	Realizado por	Fecha	Descripción	Estado
1997 2	Información sobre billeteaje electrónico	Maricarmen Sequera	08/04/2019	Vice Ministerio de Transporte Del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones Sr. Abog. Pedro David Britos SD	INICIADO

Maricarmen Sequera Buzarquis, por derecho propio, con domicilio en 15 de agosto 823 de la ciudad de Asunción, tiene el agrado de dirigirse a usted a fin de solicitar la siguiente información:

Según la noticia publicada en medios de gran circulación del país, responsables del Vice Ministerio de Transporte declararon que está en marcha un conjunto de iniciativas que buscan implementar tecnología en el transporte público, denominado 'Billeteaje electrónico'. En ese sentido:

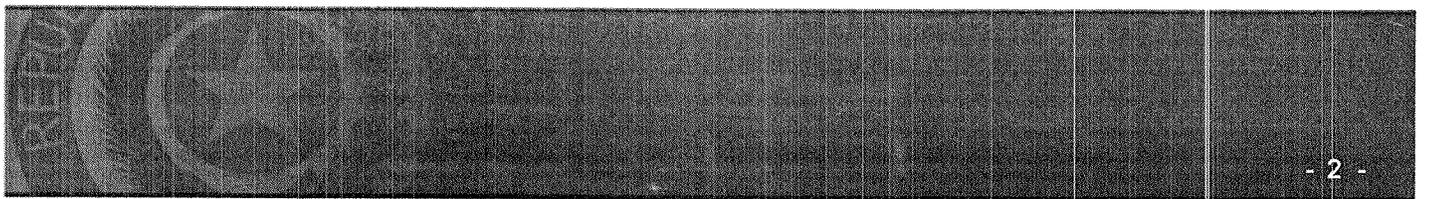
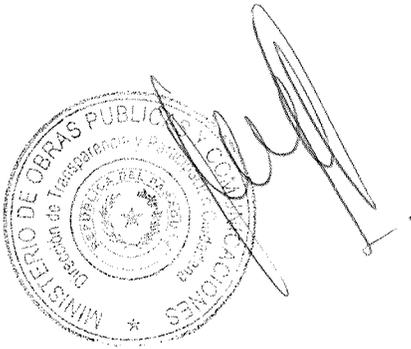
Solicito

1. Detallar el proyecto de Billeteaje Electrónico que se encuentra trabajando el Viceministerio de MOPC. Adjuntar la copia de las resoluciones que detallen el tipo de tecnología que utilizarán en el billeteaje electrónico, u otro documento oficial que describa la tecnología y su funcionamiento.

2. Informar sobre los detalles de implementación, protocolos y cualquier tipo de tratamientos de datos personales de las personas que utilizarán el servicio y datos abiertos de acceso público.

En el punto mencionado ut supra, vinculados al tratamiento de datos personales por parte del Viceministerio, se solicita en detalle los siguientes puntos:

- a) ¿Cual es el fin por el cual se implementará el sistema de identificación del billeteaje electrónico?
- b) ¿Qué datos personales van a recolectar, procesar y almacenar? Citar de manera exhaustiva. Ejemplo: geo-localización de los dispositivos, identificación de los perfiles de las personas etc.
- c) ¿Qué dependencia del Viceministerio de Transporte o del Ministerio de Obras Públicas se encargará de la administración de esa base de datos de identificación de las personas que utilizarán el transporte público?
- d) ¿Qué otras instituciones del Estado accederán a esa base de datos de información personal y cómo?
- e) ¿Qué otras empresas accederán a esta



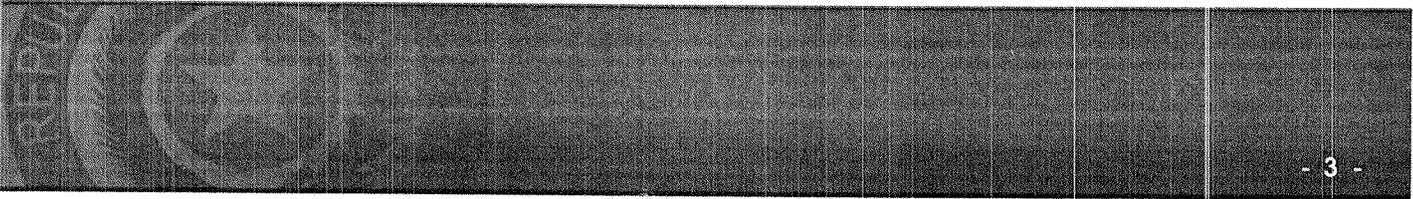
et/os)

ID	Título	Realizado por	Fecha	Descripción	Estado
1997 2	Información sobre billeteaje electrónico	Maricarmen Sequera	08/04/2019	<p>base de datos y cómo?</p> <p>f) Informar los detalles sobre el proceso de tratamiento de datos personales: recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos personales en el sistema del billeteaje electrónico.</p> <p>g) Informar sobre las condiciones y términos de uso de software (licencia) para la implementación del sistema de billeteaje electrónico.</p> <p>h) ¿Se llevaron a cabo análisis sobre el impacto en la protección de datos personales y/o derechos humanos respecto al uso del billeteaje electrónico? En caso que la respuesta sea afirmativa, detallar la metodología seguida en el proceso. En caso que no haya realizado, explicar los motivos de la decisión.</p> <p>i) ¿Se desarrollaron medidas y protocolos para la rendición de cuentas sobre el uso de sistemas de identificación de datos personales en el billeteaje electrónico? En caso de existir, adjuntar una copia. En caso de no exista, explicar los motivos. Y detallar los procesos que plantea efectuar la supervisión sobre el uso de los sistemas para evitar riesgos como abusos y usos ilícitos.</p> <p>j) ¿Qué protocolos o procesos tienen previsto sobre información sensible de usuarios menores de edad y adultos mayores?</p> <p>k) ¿Por cuanto tiempo planean almacenar los datos recolectados de los usuarios de transporte público? ¿Tienen previsto aplicar algún tipo de protocolo de destrucción de datos una vez hayan cumplido el fin para el cual fueron recolectados?</p>	INICIADO



En el punto mencionado ut supra, vinculados a datos abiertos por parte del Viceministerio, se solicita en detalle los siguientes puntos:

- a) ¿La información estadística se publicarán en los portales oficiales del MOPC para cumplir con transparencia activa del Estado sobre información de los servicios de transporte público en Paraguay? ¿Se tendrá información en tiempo real?
- b) ¿Se contarán con una API (Application Programming Interfaces) de la información estadística para acceso de la ciudadanía en el marco del cumplimiento de las normativas de acceso a la información pública?
- c) ¿La aplicación móvil sobre información de los buses son de datos abiertos? Es decir, que la información en tiempo real pueden utilizarse en otras aplicaciones? Tendrá una API de consulta?



3 (tres)

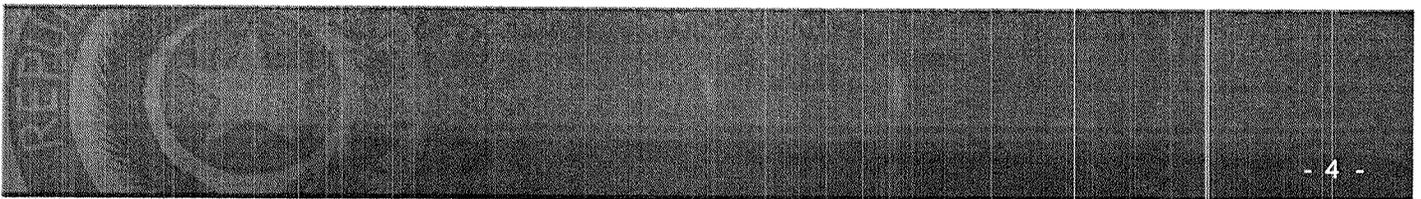
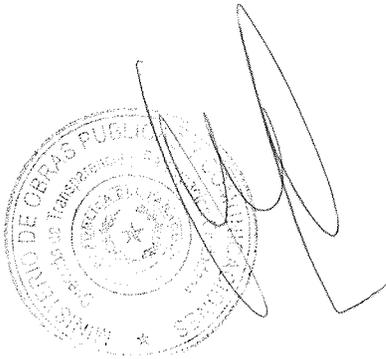
ID	Título	Realizado por	Fecha	Descripción	Estado
1997 2	Información sobre billetaje electrónico	Maricarmen Sequera	08/04/2019	Fundamento de Derecho	INICIADO

La ley 5282/14 'De libre acceso a la información pública y transparencia gubernamental' puesta en vigencia el 18 de setiembre de 2015. La misma tiene como finalidad reglamentar el art 28 de la Constitución de la República, a fin de garantizar a todas las personas el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública (art 1). En ese sentido establece el plazo de quince (15) días hábiles para responder a las solicitudes de la información pública (art 16).

Es menester que el Vice Ministerio de Transporte dé el cumplimiento a lo requerido a la ley de Acceso a la información y envíe la información solicitada, así como cualquier otra información relacionada sobre la implementación y tratamiento de datos personales en el sistema del billetaje electrónico en Paraguay; se agradecerá que toda la información sea dirigida a maricarmen@tedic.org, y/o en el domicilio 15 de agosto 823 de la ciudad de Asunción.

Sin otro particular, me despido atentamente

Abog. Maricarmen Sequera Buzarquis
Directora Ejecutiva de ONG TEDIC





Portal N°: ...36.../ 2019

URGENTE

MEMORANDUM DTPC N°: 217 /2019

A : Abog. PEDRO DAVID BRITOS, Viceministro
Viceministerio de Transporte

De : Abog. NILSA CAROLINA CENTURION BENTO, Directora
Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana

Fecha : 31 de mayo de 2019

Referencia : Solicitud de Portal Unificado de Acceso a la Información - Registro N°: 21521



Oswaldo Martín Romero Álvarez, Jefe
Departamento de Comunicación Interna
Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana
M.O.P.C.

Conforme a la Resolución Ministerial N°: 313/2015 "Por la cual se designa a la Dirección de Transparencia y Participación Ciudadana de éste Ministerio como órgano competente de la aplicación de la Ley 5282/2014 de Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".

En cumplimiento a las normas vigentes, elevo la solicitud de información ciudadana, que fuera realizada a través de la página web del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública (<http://informaciónpública.paraguay.gov.py>), con registro N°: 21521; en la que se solicita:

➤ **Información sobre el billeteaje Electrónico.**

Así también hago mención, que dicho pedido guarda relación con lo solicitado anteriormente a través del **Memorándum DTPC N° 143/19, MEU MOPC N° 17421 /2019**, la cual aún NO FUE RESPONDIDA.

Por lo expuesto, se solicita por su intermedio donde corresponda, proveer la información requerida, en la brevedad posible, para su posterior comunicación al ciudadano/a recurrente.

Cabe resaltar que dicha contestación debe ser provista al interesado/a antes de los 15 (quince) días hábiles a contar del día hábil siguiente de la presentación; conforme a lo estipulado en el Art. 16 de la Ley N°: 5282/2014.

Se adjunta copia de la solicitud presentada e impresa del Portal Paraguay y Copia del Memorándum DTPC N° 143/19, MEU MOPC N° 17421 /2019.

Sin otro particular, me despido atentamente.

ID	Título	Realizado por	Fecha	Descripción	Estado
2152 1	Información sobre billeteaje electrónico	Maricarmen Sequera	27/05/2019	Vice Ministerio de Transporte Del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones Sr. Abog. Pedro David Britos SD	DERIVADO

Maricarmen Sequera Buzarquis, por derecho propio, con domicilio en 15 de agosto 823 de la ciudad de Asunción, tiene el agrado de dirigirse a usted a fin de solicitar la siguiente información:

Según la noticia publicada en medios de gran circulación del país, responsables del Vice Ministerio de Transporte declararon que está en marcha un conjunto de iniciativas que buscan implementar tecnología en el transporte público, denominado 'Billeteaje electrónico'. En ese sentido:

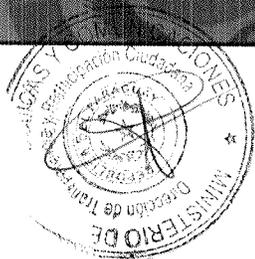
Solicito

1. Detallar el proyecto de Billeteaje Electrónico que se encuentra trabajando el Viceministerio de MOPC. Adjuntar la copia de las resoluciones que detallen el tipo de tecnología que utilizarán en el billeteaje electrónico, u otro documento oficial que describa la tecnología y su funcionamiento.

2. Informar sobre los detalles de implementación, protocolos y cualquier tipo de tratamientos de datos personales de las personas que utilizarán el servicio y datos abiertos de acceso público.

En el punto mencionado ut supra, vinculados al tratamiento de datos personales por parte del Viceministerio, se solicita en detalle los siguientes puntos:

- a) ¿Cual es el fin por el cual se implementará el sistema de identificación del billeteaje electrónico?
- b) ¿Qué datos personales van a recolectar, procesar y almacenar? Citar de manera exhaustiva. Ejemplo: geo-localización de los dispositivos, identificación de los perfiles de las personas etc.
- c) ¿Qué dependencia del Viceministerio de Transporte o del Ministerio de Obras Públicas se encargará de la administración de esa base de datos de identificación de las personas que utilizarán el transporte público?
- d) ¿Qué otras instituciones del Estado accederán a esa base de datos de información personal y cómo?
- e) ¿Qué otras empresas accederán a esta



ID	Título	Realizado por	Fecha	Descripción	Estado
2152 1	Información sobre billetaje electrónico	Maricarmen Sequera	27/05/2019	<p>base de datos y cómo?</p> <p>f) Informar los detalles sobre el proceso de tratamiento de datos personales: recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos personales en el sistema del billetaje electrónico.</p> <p>g) Informar sobre las condiciones y términos de uso de software (licencia) para la implementación del sistema de billetaje electrónico.</p> <p>h) ¿Se llevaron a cabo análisis sobre el impacto en la protección de datos personales y/o derechos humanos respecto al uso del billetaje electrónico? En caso que la respuesta sea afirmativa, detallar la metodología seguida en el proceso. En caso que no haya realizado, explicar los motivos de la decisión.</p> <p>i) ¿Se desarrollaron medidas y protocolos para la rendición de cuentas sobre el uso de sistemas de identificación de datos personales en el billetaje electrónico? En caso de existir, adjuntar una copia. En caso de no exista, explicar los motivos. Y detallar los procesos que plantea efectuar la supervisión sobre el uso de los sistemas para evitar riesgos como abusos y usos ilícitos.</p> <p>j) ¿Qué protocolos o procesos tienen previsto sobre información sensible de usuarios menores de edad y adultos mayores?</p> <p>k) ¿Por cuanto tiempo planean almacenar los datos recolectados de los usuarios de transporte público? ¿Tienen previsto aplicar algún tipo de protocolo de destrucción de datos una vez hayan cumplido el fin para el cual fueron recolectados?</p> <p>En el punto mencionado ut supra, vinculados a datos abiertos por parte del Viceministerio, se solicita en detalle los siguientes puntos:</p> <p>a) ¿La información estadística se publicarán en los portales oficiales del MOPC para cumplir con transparencia activa del Estado sobre información de los servicios de transporte público en Paraguay? ¿Se tendrá información en tiempo real?</p> <p>b) ¿Se contarán con una API (Application Programming Interfaces) de la información estadística para acceso de la ciudadanía en el marco del cumplimiento de las normativas de acceso a la información pública?</p> <p>c) ¿La aplicación móvil sobre información de los buses son de datos abiertos? Es decir, que la información en tiempo real pueden utilizarse en otras aplicaciones? Tendrá una API de consulta?</p>	DERIVADO

